San Juan de Pasto, 10 de diciembre de 2025 SPD-PDA-G-2401-02

Doctora:
**HEYDI RUBIELA SALAZAR PERLAZA**
Directora Departamento Administrativo de Contratación
Gobernación de Nariño
contratacion@narino.gov.co
La Ciudad.

**Referencia**: Solicitud de trámite de modificación No. 2 del contrato No. GN2708-2025.

Cordial saludo,

En mi calidad de Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable, Gestor PDA – Nariño, una vez revisadas las circunstancias técnicas y legales de ejecución del contrato, y de acuerdo al informe de supervisión emitido, considero viable y necesario adelantar la modificación No.2 del contrato No GN 2708-2025, suscrito entre el Departamento de Nariño y CONSORCIO SAN FRANCISCO, representada legalmente por JHON FERNANDO PALMA MUÑOZ, el día cinco (5) de mayo de 2025,

Al respecto, me permito especificar que el trámite de modificación que se solicita recae sobre el plazo de ejecución previsto en la cláusula cuarta del contrato No GN2708-2025, en el sentido de ampliar el mismo hasta el día 20 de enero de 2026.

En virtud de lo anterior, me permito solicitar a usted efectuar el trámite correspondiente al Modificatorio No 02, adelantando para ello las gestiones pertinentes en la plataforma SECOP II y de conformidad con los documentos adjuntos a la presente solicitud.

Se anexa los siguientes documentos:

- Informe de supervisión
- Documentos interventor
- Orden de pago

Atentamente,

**JOHN PAULO CORAL OVIEDO**
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
Gestor PDA – Nariño

Proyectó:
Diana Alejandra Arteaga Saldaña
Apoyo Profesional
Componente Jurídico PDA-NARIÑO

Revisó:
Mario Fernando Castro Tovar
Apoyo a la Coordinación Componente Jurídico PDA

| DATOS DEL INFORME | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **No. DE INFORME:** | **5** | | | |
| **TIPO DE INFORME:** | **PARCIAL** | **( X )** | **FINAL** | **( )** |
| **FECHA DE ELABORACIÓN:** | 10/12/2025 | | | |

## 1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | GN 2708-2025 |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** | Concurso de Méritos – CM002-2025 |
| **TIPO DE CONTRATO:** | Contrato de interventoría |
| **CONTRATISTA:** | CONSORCIO SAN FRANCISCO<br>JHON FERNANDO PALMA CC: 98.364.212<br>REPRESENTANTE LEGAL |

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | Realizar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y SOCIAL A LAS OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN FRANCISCO (MONTENEGRO, ARELLANOS Y EL SOCORRO) DEL MUNICIPIO DE CUASPUD CARLOSAMA – DEPARTAMENTO DE NARIÑO" |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** | 05/05/2025 |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:** | El plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como lo que corresponda para su legalización. |
| **FECHA MODIFICATORIO No. 1** | 07/07/2025 (modifica clausulas 5 VALOR DEL CONTRATO y 23 LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL del contrato) |
| **FECHA DE INICIO:** | 15/07/ 2025 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:** | 14/12/2025 |
| **VALOR INICIAL:** | El valor del contrato es hasta por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS ($149.446.940,16) INCLUIDO IVA equivalentes a 104,99 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2025 |
| **ANTICIPO** | **CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**<br><br>La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones: Un desembolso del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato de interventoría en calidad de anticipo, una vez se cumplan los requisitos de ejecución y se suscriba la correspondiente acta de inicio, presentación y aprobación del Plan de Manejo e Inversión del Anticipo mensualizado por parte de contratista de interventoría, como también la presentación del informe preliminar por parte de interventoría, que debe contar con la revisión y aprobación en su componente técnico, administrativo, financiero, ambiental, jurídico y predial, en correspondencia al cumplimiento de los procedimientos establecidos por parte del PDA Nariño – Consorcio FIA.<br><br>El Anticipo se tramitará previa firma del contrato y la aprobación de las Garantías exigidas en el Proceso de Contratación y haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.<br><br>El inicio de la interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas, en ningún caso, a la entrega del Anticipo.<br><br>Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos |

| | |
|---|---|
| | financieros del Anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Interventor. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación.<br><br>El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de las actividades ejecutadas, situación que deberá ser controlada por el supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Interventor podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el supervisor, mediante actas mensuales o parciales de las actividades de interventoría ejecutadas. |
| **FORMA DE PAGO:** | **CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO**<br><br>La Entidad pagará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales en Pesos Colombianos así;<br><br>Pagos Parciales: El valor del contrato de interventora se pagará en porcentaje equivalente al avance reportado en cada acta parcial del contrato de obra, de conformidad con las cantidades ejecutadas por el contratista y aprobadas por el Interventor. Para el efecto, mensualmente se hará un corte parcial del proyecto ejecutado, previa entrega del respectivo informe técnico del Interventor a la supervisión realizada por del Departamento y mediante acta de recibo parcial suscrita por la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable – PDA Nariño. Cabe anotar que del valor total de cada “Acta Parcial de Interventoría”, se le practicará una deducción por concepto de amortización del anticipo, además de los descuentos que deban practicarse en virtud del Contrato o de acuerdo la ley.<br><br>Parágrafo 1. Para el manejo de los recursos girados por el Departamento, el contratista deberá aperturar una cuenta bancaria de ahorros o corriente remunerada, con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo para el contrato producto de este proceso. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, las retenciones e impuestos a que haya lugar por concepto de movimientos bancarios estarán a cargo del contratista, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del contrato. Conforme lo anterior, para la liquidación del contrato, el contratista deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del contrato no estará supeditado al desembolso del anticipo.<br><br>Parágrafo 2: Para cada uno de los pagos pactados, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido |

| | |
|---|---|
| | en la Ley 1474 de 2011, certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor.<br><br>Parágrafo 3: En el evento de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente ejecutadas, de acuerdo con la oferta económica.<br><br>Parágrafo 4: El DEPARTAMENTO no desembolsará el anticipo, ni pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.<br><br>Parágrafo 5: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del interventor y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.<br><br>Parágrafo 6: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. Para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos: Estampilla Pro - Desarrollo 2%, Estampilla Pro – Cultura 2%, Estampilla Udenar 0,5%, Tasa Pro – Deporte 2%.<br><br>Parágrafo 7: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.<br><br>La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.<br><br>La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.<br><br>En caso de que el Interventor esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.<br><br>La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.<br><br>La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.<br><br>El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. |

| | |
|---|---|
| **NOMBRE DEL SUPERVISOR:** | **JOHN PAULO CORAL OVIEDO** |

| | |
|---|---|
| **PROCESO ASOCIADO:**<br>**GESTIÓN DE CONTRATACIÓN** | **DEPENDENCIA ASOCIADA:**<br>**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC** |

| | |
|---|---|
| **CARGO:** | Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable<br>Gestor PDA Nariño |

**CESIONES:** **SI ( )** **NO (X)**

**MODIFICACIONES** **SI ( X )** **NO ( )**

**PRÓRROGAS:** **SI ( )** **NO (X)**

| No. | FECHA DE SUSCRIPCIÓN | DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MODIFICACIÓN |
|---|---|---|
| 1 | **07/07/2025** | modificación en las cláusulas: 5 - VALOR DEL CONTRATO y 23 - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL, en consideración a que, por un error formal de digitación en el anexo contractual., |

**ADICIONES:** **SI ( )** **NO (X)**

## 2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

| | No. CDP/ | FECHA | CUENTA | VALOR | VALOR A | FUENTE DE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| VALOR INICIAL | CDR | | | | APROPIAR | RECURSOS |
| | 17289 | 22/10/2024 | | $149.461.309,51 | $149.446.940,16 | PA FIA -SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO |
| | RDC No. | FECHA | CUENTA | VALOR RDC | | |
| | | | | | | |
| | N/A | N/A | N/A | N/A | | |
| | | | | | | |

## 3. BALANCE FINANCIERO.

| DESCRIPCIÓN | VALOR PARCIAL | VALOR TOTAL |
|---|---|---|
| Valor inicial contrato | | **$149.446.940,16** |
| Valor tramitado desembolso de Anticipo (20%) | **$ 29.889.388,03** | |
| Valor pendiente por pagar | **$ 149.446.940,16** | |
| Saldo Pendiente por Ejecutar | **$ 149.446.940,16** | |
| Saldo a liberar | **$0** | |

**Nota:**
Se deja constancia que, si bien el valor por ejecutar aparece por el total del valor contratado, se debe a que aún no se han tramitado actas de pago por parte del contratista, sin embargo, el contrato viene en ejecución, y tiene un porcentaje de avance del 41.17%.

### A. DESEMBOLSOS REALIZADOS.

A la fecha del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado de los desembolsos realizados:

| No. | COMPROBANTE DE EGRESO | CONCEPTO | FECHA DE PAGO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 633 | Orden de pago | DESEMBOLSO ANTICIPO | 07/10/2025 | $ 29.889.388,03 |
| **TOTAL** | | | | $ 29.889.388,03 |

## 4. INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

| PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN | DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC |
|---|---|

## A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

| Obligaciones Generales del Interventor | Cumplimiento (SI - NO - N/A) | Observaciones (iv) |
|---|---|---|
| 1-Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos. | **SI** | |
| 2-Estar en comunicación con el supervisor del contrato. | **SI** | |
| 3-Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. | **SI** | |
| 4-Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos. | **SI** | |
| 5-Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el documento base y en el “Anexo 1 – Técnico” en los plazos acordados con la Entidad. | **SI** | |
| 6-Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. | **SI** | |
| 7-Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. | **SI** | |
| 8-Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. | **SI** | |
| 9-Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago. | **SI** | |

| | | |
|---|---|---|
| 10-Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. | **SI** | |
| 11-Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. | **SI** | |
| 12-Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. | **SI** | |
| 13-Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a [5] días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4-Lineamientos de requisitos del personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. | **SI** | |
| 14-Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental. | **SI** | |
| 15-Incorporar como mínimo el sesenta por ciento (60%), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato. | **SI** | |
| 16-Presentar al Supervisor de la interventoría, informes mensuales de avance administrativos, técnicos y financieros, en medio físicos y magnéticos e informe final. | **SI** | El contratista ha presentado los siguientes informes:<br>- informe No 1 del mes de julio 2025<br>- informe No 2 del mes de agosto 2025<br>-informe No 3 septiembre 2025<br>-informe No 4 del mes de octubre 2025 |

| | | |
|---|---|---|
| | | --informe No 5 del mes de noviembre 2025 |
| 17-Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables al Interventor. | **N/A** | |
| 18-En caso de que el Interventor esté obligado a facturar electrónicamente, el contratista se obliga a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan | **SI** | |
| **Obligaciones Específicas Administrativas** | **Cumplimiento (SI - NO - N/A)** | **Observaciones** (iv) |
| a) Realizar con el contratista la planeación de labores, revisar y aprobar junto con el Supervisor el cronograma de ejecución del contrato, de acuerdo con el objeto de este. | **SI** | |
| b) Impartir las instrucciones necesarias al contratista, exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y realizar recomendaciones que contribuyan a la buena ejecución del contrato, las cuales hará por escrito y se discutirán con su Supervisor | **SI** | |
| c) Para el manejo de los recursos del contrato derivado de este proceso, el contratista deberá aperturar una cuenta bancaria, con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo para dicho contrato, denominada: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y SOCIAL A LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FUNES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, FASE 1”. En el evento de existir rendimientos financieros, estos deben ser reintegrados a la Administración Departamental. Conforme a lo anterior, para la liquidación del contrato, el interventor deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse, los mismos deberán reintegrarse al departamento de Nariño | **SI** | |
| d) Realizar reuniones periódicas para conocer el estado de cumplimiento del contrato objeto de vigilancia y realizar el seguimiento al mismo. Cuando a ello hubiere lugar, llevar a cabo las visitas necesarias para verificar el cumplimiento del objeto contractual en los sitios en donde se realizan las actividades | **SI** | |

| | | |
|---|---|---|
| e) Analizar y conceptuar oportunamente sobre las circunstancias especiales que conlleven la necesidad de efectuar cambios en las condiciones del contrato para el cabal cumplimiento de lo pactado. Así mismo estudiar, evaluar y atender oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista | **SI** | |
| f) Emitir concepto sobre la pertinentica de suscribir adiciones, prorrogas y suspensiones, o cualquier otra actuación o modificación al contrato objeto de vigilancia, acompañado de las justificaciones técnicas y jurídicas correspondientes e informar oportunamente a la entidad contratante de la obra y a la Gobernación de Nariño sobre cualquier situación que pueda implicar modificaciones al contrato vigilado | **SI** | |
| g) En caso de incumplimiento, ejecución indebida o deficiente de los objetos y obligaciones contractuales a cargo del consultor, requerirle por escrito para que implemente los correctivos pertinentes e informar a las instancias competentes para tomar las medidas preventivas, correctivas o de control necesarias. | **N/A** | El contrato de obra objeto de seguimiento se encuentra en ejecución. |
| h) Informar oportunamente a la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable los incumplimientos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato | **N/A** | El contrato de obra objeto de seguimiento se encuentra en ejecución. |
| i) Presentar los informes semanales y mensuales que sean requeridos en medio físico y magnético durante el desarrollo del contrato de manera oportuna y completa. Los Informes Administrativos, técnicos y Económicos Mensuales detallados deben acompañarse de los correspondientes soportes, y contemplarán todos los aspectos tratados en la relación de funciones realizadas. | **SI** | |
| j) Solicitar a la dependencia competente del Departamento, la aplicación de las sanciones y exhortos previstos en el contrato, cuando sean ellas requeridas, justificadas y debidamente soportadas. Para tal efecto, el interventor deberá preparar y sustentar un informe de interventoría soportado con sus respectivos análisis técnicos, jurídicos, análisis de matriz de riesgo, los requerimientos efectuados al consultor, las respuestas enviadas por este, y demás elementos señalados en el artículo 86 de la ley 1174 de 2011. Con este informe se dará inicio a procesos administrativos dirigidos a imponer las sanciones o medidas de exhorto que se hayan pactado en el contrato vigilado, esto es, multas, clausula penal, efectividad de la garantía única, | **N/A** | El contrato de obra objeto de seguimiento se encuentra en ejecución. |

| | | |
|---|---|---|
| declaratoria de incumplidito, de caducidad etc., de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista, Así mismo en tales eventos, el interventor deberá, tasar las multas o perjuicios causados a la entidad para los efectos de ley que correspondan | | |
| k) Estudiar, analizar, conceptuar, y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones, quejas y consultas que presente el contratista, la Gobernación de Nariño y la comunidad frente a la ejecución del contrato vigilado. Las respuestas deben estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, administrativa y jurídica según corresponda, en los casos y términos en que se soliciten, remitiendo copia de las mismas al Supervisor del contrato de interventoría | **SI** | |
| l) Acompañar al Departamento, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aun después de la liquidación del contrato de interventoría. | **N/A** | El contrato de obra objeto de seguimiento se encuentra en ejecución. |
| m) Revisar y emitir conceptos técnicos de los informes presentados por el contratista de obra, verificando que ellos contengan la información requerida para hacer seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, particularmente la información relativa al cumplimiento de las actividades previstas en el cronograma y el anexo técnico. | **SI** | |
| n) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto contractual referente al contratista de obra, indicando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones efectuadas durante el periodo que certifica; cumplimiento de obligaciones parafiscales, de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, cumplimiento de obligaciones patronales, de salarios y prestaciones sociales y el valor a pagar, cuando a ello haya lugar. | **SI** | |
| o) Presentar junto con la certificación de cumplimiento para efectos de pago, los informes mensuales de avance de ejecución técnica y financiera del contrato objeto de la presente interventoría, cumpliendo los planes de trabajo, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avance y detalles de actividades cumplidas por la Interventoría de tal forma que permita una visión clara y completa del estado de ejecución de los contratos | **SI** | |
| p) Asegurarse que, para el inicio de ejecución de la obra, se encuentren aprobadas las garantías exigidas en el respectivo contrato y verificar que las mismas permanezcan vigentes, durante los | **SI** | |

| | | |
|---|---|---|
| plazos y cuantías previstas en el contrato vigilado | | |
| q) Solicitar informes cuando los considere pertinente, sobre el desarrollo y ejecución del contrato de consultoría | **SI** | |
| r) Si el Departamento lo requiere, o cuando se considere necesario, rendir informes por escrito a la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable del Departamento de Nariño sobre el desarrollo y ejecución del contrato | **SI** | |
| s) Solicitar, tramitar y suscribir las correspondientes actas de seguimiento, actas de avance, actas de suspensión (cuando se presenten las causales para ello), actas de reanudación, acta de terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción, acta de liquidación y las demás que se requieran | **SI** | |
| t) Consignar mediante actas, el registro de reuniones, así como todos los acuerdos y directrices que sean necesarias y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados. | **SI** | |
| u) Llevar el registro de ejecución diario de la obra, mediante la implementación de una Bitácora de Interventoría y el registro fotográfico de la misma; la cual deberá cumplir las exigencias estipuladas en el Manual de Interventoría adoptado por el Departamento | **SI** | |
| v) Citar y/o participar en los comités técnicos de seguimiento a la ejecución del contrato de obra. Para efectos de coordinación, aspectos administrativos, jurídicos y demás, deberá contar con una oficina ubicada en la ciudad de Pasto Departamento de Nariño. | **SI** | |
| **Obligaciones Específicas Financieras** | **Cumplimiento (SI - NO - N/A)** | **Observaciones** (iv) |
| a) Velar por la correcta inversión de los recursos asignados a la ejecución del contrato objeto de Interventoría, teniendo en cuenta el manejo financiero adecuado que se les debe dar a los recursos asignados por La Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable PDA | **SI** | |
| b) Vigilar que los costos de los ítems contractuales no excedan del presupuesto inicialmente aprobado, impidiendo que, por su acción u omisión, se incurra en causales para que el contratista solicite pagos adicionales por cualquier concepto | **SI** | |

| | | |
|---|---|---|
| c) Garantizar que el contrato vigilado se ejecute optimizando el recurso económico público | **SI** | |
| d) Avalar los informes para los pagos correspondientes del valor del contrato de obra, teniendo en cuenta la correcta liquidación de aportes fiscales y parafiscales y/o las tasa, contribuciones e impuestos a que hubiere lugar | **SI** | |
| e) Verificar que las actividades realizadas estén de acuerdo a los costos estimados en el presupuesto del contrato. | **SI** | |
| f) Comunicar en forma veraz y oportuna, la liberación de dineros que no sean utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente. | **N/A** | El contrato de obra objeto de seguimiento se encuentra en ejecución. |
| g) Analizar y advertir a la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable del Departamento de Nariño – Plan para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA, sobre situaciones que amenacen el equilibrio económico del contrato. | **N/A** | El contrato de obra objeto de seguimiento se encuentra en ejecución. |
| h) Establecer, cuantificar y tasar, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, las multas establecidas en el contrato correspondiente | **N/A** | El contrato de obra objeto de seguimiento se encuentra en ejecución. |
| i) Analizar los avances en la ejecución de la obra durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que deban realizarse | **SI** | |
| **Obligaciones Específicas Técnicas** | **Cumplimiento (SI - NO - N/A)** | **Observaciones** (iv) |
| a) Tener conocimiento completo y detallado del proyecto a vigilar, del respectivo pliego de condiciones del contrato de obra, de las especificaciones de técnicas y normativas aplicables, propuesta del contratista, cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato objeto de vigilancia. | **SI** | |
| b) Realizar la revisión, validación y evaluación técnica a la ejecución de los procesos, métodos y actividades correspondiente a la obra objeto de vigilancia de acuerdo a los alcances establecidos en el anexo técnico que hace parte del presente contrato | **SI** | |
| c) Verificar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución del contrato de obra vigilado, basado en la formulación de la propuesta del contratista y obligaciones del contrato. | **SI** | |

| | | |
|---|---|---|
| d) Vigilar el cabal cumplimiento de los aspectos técnicos del contrato a efectos de lograr el correcto desarrollo de las actividades. | **SI** | |
| e) Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato de obra, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes | **SI** | |
| f) Revisar y aprobar las propuestas presentadas por el contratista de obra con respecto a: ejecución, inversión, personal, equipos, producción en general. | **SI** | |
| g) Verificar y controlar permanentemente, la calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de las normas, especificaciones y demás condiciones contractuales. La Interventoría exigirá al contratista, el mejoramiento, cambio o reposición de las obras o materiales cunado no cumplan con lo requerido las especificaciones técnicas del contrato | **SI** | |
| h) Rechazar los trabajos y/o actividades que se ejecuten en forma indebida o ineficiente por parte del contratista, de cara a las obligaciones del contrato, ordenando su correspondiente corrección y verificación del cumplimiento de éstos. | **SI** | |
| i) Estudiar y conceptuar las modificaciones técnicas que sean convenientes, dando trámite para aprobación del Supervisor designado. | **N/A** | El contrato de obra objeto de seguimiento se encuentra en ejecución. |
| j) Velar porque el contratista mantenga durante toda la ejecución del contrato, el personal mínimo requerido descrito en el presupuesto, con las dedicaciones y los tiempos de permanencia establecidos | **SI** | |
| k) Inspeccionar los trabajos verificando el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones exigidas en el respectivo pliego de condiciones | **SI** | |
| l) Revisar y en caso de ser necesario, encomendar ajustes a los estudios y especificaciones técnicas del proyecto a ejecutar | **SI** | |
| m) Dar cumplimiento a la normatividad vigente que afecte el desarrollo del objeto del contrato | **SI** | |
| n) Todas las demás necesarias, para la correcta ejecución del contrato vigilado | **SI** | |
| **Obligaciones Específicas Ambientales y Sociales** | **Cumplimiento (SI - NO - N/A)** | **Observaciones** (iv) |

| | | |
|---|---|---|
| a) Vigilar que el contratista observe la normatividad ambiental, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. | **SI** | |
| b) Propender porque el contratista gestione oportunamente los permisos por uso y aprovechamiento de recursos naturales ante las autoridades ambientales competentes, según sea el caso, con el fin de que el proyecto se ejecute en el plazo establecido | **SI** | |
| c) Verificar que el contratista cumpla con las normas de salud ocupacional y seguridad industrial en el trabajo | **SI** | |
| d) Coordinar en conjunto con el contratista vigilando las actividades de socialización que sean requeridas para la divulgación y conocimiento del proyecto en las comunidades beneficiadas | **SI** | |
| e) Vigilar que el contratista evite, y prevenga conductas hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de recursos naturales renovables | **SI** | |
| f) Ante el incumplimiento de cualquier disposición por parte del contratista vigilado, el interventor deberá informar al supervisor de la entidad | **N/A** | El contrato de obra objeto de seguimiento se encuentra en ejecución. |
| **Obligaciones Específicas Jurídicas** | **Cumplimiento (SI - NO - N/A)** | **Observaciones** (iv) |
| a) Verificar, el cumplimiento por parte del contratista de obra de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, mediante el cual se expiden normas para el control a la evasión del sistema de seguridad social. Esta verificación deberá ser realizada mensualmente por el Interventor, a través de la revisión del documento que acredite el pago de la obligación, incluido en el informe mensual de ejecución presentado al supervisor | **N/A** | El contrato de obra objeto de seguimiento se encuentra en ejecución. |
| b) Recomendar la posible imposición de sanciones pecuniarias, así como la cuantía de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de obra, con base en la verificación, evaluación, control, inspección y concepto periódico de las obligaciones de dicho contrato. | **N/A** | El contrato de obra objeto de seguimiento se encuentra en ejecución. |

| | | |
|---|---|---|
| c) Verificar que el contratista de obra cumpla con las disposiciones constitucionales, jurídicas, reglamentarias vigentes que atañen e incumben a la ejecución y desarrollo efectivo del proyecto en las áreas jurídica, técnica, económica, administrativa, social y ambiental, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. | **SI** | |
| d) Realizar todas las actividades técnicas, financieras, contables, administrativas, jurídicas y ambientales para proyectar, sustentar y soportar la respectiva acta de liquidación del Contrato de consultoría, de conformidad con las exigencias de ley, previa aprobación de la Supervisión | **N/A** | El contrato de obra objeto de seguimiento se encuentra en ejecución. |
| e) Verificar y aprobar el cumplimiento del contratista de obra de su obligación de emisión de informes y documentos solicitados, así como verificar y emitir aprobación del cumplimiento de las condiciones exigidas para todos los informes y documentos que compete entregar al contratante | **SI** | |
| F) Verificar, en caso que a ello hubiere lugar, la obligación del contratista de obra, de cumplir con las normas vigentes en relación con Derechos de Autor y Propiedad Intelectual. | **N/A** | El contrato de obra objeto de seguimiento se encuentra en ejecución. |
| g) El Interventor deberá emitir concepto en materia de modificaciones y/o cambios, adiciones, suspensiones y prórrogas del contrato vigilado. Así mismo, deberá verificar y adelantar las acciones pertinentes, para que las modificaciones contractuales se realicen oportunamente. | **SI** | |
| h) Adicionalmente, el Interventor deberá validar las evidencias (certificaciones, grabaciones, fotografías, testimonios, etc.) que presente el contratista de obra para acreditar la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que afecte la ejecución del Proyecto, de conformidad con lo establecido por la Ley. Así mismo, mantener informado a la Supervisión del Contrato de Interventoría sobre dichas actividades | **SI** | |
| i) Vigilar que todas las garantías otorgadas por contratista de obra se encuentran vigentes y dar reporte de ello al Departamento de Nariño. | **SI** | . |
| j) Emitir conceptos respecto a cualquier asunto relacionado con el desarrollo del Contrato de obra | **SI** | |

## B. ESTADO DE EJECUCIÓN Y AVANCE.

El contrato GN 2708-2025, a la fecha (10/12/2025) se encuentra actualmente en ejecución, con un

porcentaje de avance del 41.17% el cual se encuentra discriminado de la siguiente manera:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | ACUMULADO % EJECUCION |
|---|---|---|
| | | |
| **1,0** | **PRELIMINARES** | |
| 1,1 | LOCALIZACIÓN TRAZADO Y REPLANTEO | 1,86% |
| **2,0** | **EXCAVACIONES** | |
| 2,0 | EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H < = 2M | 4,37% |
| 2,1 | EXCAVACIÓN MANUAL EN CONGLOMERADO H < = 2M | 0,23% |
| 2,2 | DESCAPOTE MANUAL Y LIMPIEZA | 0,48% |
| **3,0** | **RELLENOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN** | |
| 3,1 | ATRAQUE DE TUBERIA, MATERIAL DE PRESTAMO RECEBO, COMPACTADO AL 80% PROCTOR MODIFICADO, MAS 0,20 POR ENCIMA DE LA CLAVE | 7,10% |
| 3,2 | RELLENO CON SUBBASE GRANULAR COMPACTADA AL 95% DEL PROCTOR | 0,63% |
| 3,3 | RELLENO CON MATERIAL DE LA EXCAVACION | 4,72% |
| 3,4 | CARGUE MANUAL, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN | 4,67% |
| 3,5 | ENCAMADO CON ARENA e=0,05 | 1,46% |
| **4,0** | **TUBERIAS Y ACCESORIOS** | |
| **4,1** | **SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS Y ACCESORIOS** | |
| 4,1,1 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC UP 2" RDE 26 | 2,33% |
| 4,1,2 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC UP 4"RDE 26 | 12,19% |
| 4,1,3 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO PVC 90º x 4" | 0,02% |
| 4,1,4 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO PVC 90º x 2" | 0,00% |
| 4,1,5 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO PVC 45º x 4" | 0,04% |
| 4,1,6 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO PVC 45º x2" | 0,01% |
| 4,1,7 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO PVC GRAN RADIO 11.25° x 4", INCLUYE ANCLAJE EN CONCRETO DE 3000PSI DE 0,30X0,30X0,30 M3 | 0,26% |
| 4,1,8 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO PVC GRAN RADIO 11.25° x 2" | 0,04% |
| 4,1,9 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO PVC GRAN RADIO 22.5° x 2" | 0,07% |
| 4,1,10 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO PVC GRAN RADIO 22.5° x 4", INCLUYE ANCLAJE EN CONCRETO DE 3000PSI DE 0,30X0,30X0,30 M3 | 0,14% |
| 4,1,11 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE PVC 4" | 0,00% |
| 4,1,12 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE PVC 2" | 0,00% |
| 4,1,13 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPÓN PVC 4" | 0,00% |
| 4,1,14 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPÓN PVC 2" | 0,00% |
| 4,1,15 | SUMINISTRO E INSTALACION DE REDUCCIÓN PVC 4" x 2" | 0,00% |
| 4,1,16 | SUMINISTRO E INSTALACION CRUZ PVC 2" JUNTA HIDRAULICA | 0,01% |
| **COSTOS DIRECTOS (INCLUIDO IVA Y AUI 30% )** | | **40,63%** |
| | PLAN DE MANEJO DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) | 0,38% |
| | PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT) | 0,16% |
| | | |
| | **PORCENTAJE DE AVANCE PROYECTO:** | **41,17%** |

**C. GARANTÍAS**

**SE EXIGEN GARANTÍAS SI (X) NO ( )**

| **N. DE PÓLIZA** | **41-44-101293092** | | |
|---|---|---|---|
| **Anexo** | **4** | | |
| **AMPAROS** | **VALOR** | **VIGENCIA** | |
| | | **DESDE** | **HASTA** |
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | $ 29.889.388.03 | 15/07/2025 | 15/06/2026 |
| BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO | $ 29.889.388.03 | 15/07/2025 | 15/06/2026 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | $ 14.944.694.02 | 15/07/2025 | 15/12/2028 |
| CALIDAD DEL SERVICIO | $ 29.889.388.03 | 15/12/2025 | 15/12/2030 |

**D. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO.**

A la fecha del presente informe, se certifica que: Durante el presente período no se han presentado novedades o situaciones anormales.

No obstante, lo anterior, el presente informe de supervisión se presenta considerando la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato, en atención a lo establecido en el literal G. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN del presente informe.

**E. SANCIONES:**

A la fecha del presente informe, se certifica que: Durante el presente período no se han presentado sanciones en el desarrollo del contrato.

**F. ANEXOS**

A la fecha, no se presentan anexos debido a que la obra se encuentra en ejecución.

**G. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN.**

En mi calidad de supervisor del Contrato No. GN 2708-2025 previamente referido me permito presentar informe a fin de realizar su modificación en plazo, en consideración a que es importante continuar con la ejecución del contrato en mención, teniendo en cuenta que persiste la necesidad que motivó la suscripción del contrato, para lo cual, y de conformidad con la información disponible en la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable, PDA Nariño, se presenta la siguiente línea de tiempo sobre las acciones que a la fecha se han ejecutado así:

Que, el día 5 de mayo de 2025 en la plataforma SECOP II, se celebró el Contrato No. GN2708-2025 entre la Departamento de Nariño y CONSORCIO SAN FRANCISCO, cuyo objeto corresponde a INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y SOCIAL A LAS OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN FRANCISCO (MONTENEGRO ARELLANOS Y EL SOCORRO) DEL MUNICIPIO DE CUASPUD CARLOSAMA - DEPARTAMENTO DE NARIÑO, con un plazo de ejecución inicial de 5 meses.

Que, el día siete (7) de julio de 2025, se realizó el Modificatorio No. 1, en el cual se modificó las cláusulas 5. VALOR DEL CONTRATO y 23. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Que, el día quince (15) de julio de 2025 se firmó el acta de inicio del contrato, estableciendo como fecha de terminación inicial el catorce (14) de diciembre de 2025.

El día tres (3) de diciembre de 2025 el contratista de interventoría remite oficio a la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable, - PDA Nariño-, solicitando ampliación de plazo, teniendo en cuenta lo siguiente:

*"Con el fin de dar cumplimiento a las actividades técnicas, ambientales, administrativas, financieras y jurídicas del contrato, en donde prime la calidad, eficiencia, celeridad, economía y responsabilidad en la ejecución del proyecto y asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales nos permitimos manifestar y solicitar:*

1- *El día 15 de Julio de 2025, se dio inicio del contrato de interventoría, con el objeto de que el grupo de profesionales, evalúen y revisen la viabilidad de las condiciones para dar inicio al contrato de obra objeto de vigilancia, una vez la vez la interventoría del proyecto emite su informe preliminar en el cual se determinó la viabilidad de ejecución del contrato de obra, se dio inicio al citado contrato el día 4 de agosto de 2025,*

2- *De acuerdo con las condiciones actuales del contrato teniendo en cuenta que durante la última quincena del mes de noviembre de 2025, no se han podido ejecutar las obras con normalidad, por la temporada de lluvias que se presenta en la zona, se ha disminuido considerablemente los rendimientos en los trabajos de excavaciones, instalación de tubería y rellenos, por tal razón se presenta un impacto negativo sobre en el cronograma por factores externos que no se pueden controlar totalmente en este tipo de trabajos.*

*De acuerdo con lo expuesto y para poder cumplir con las obligaciones contractuales de seguimiento, control técnico. Administrativo financiero y recibo a satisfacción de las actividades contratadas del contrato de obra 541 – 2024, suscrito entre el Municipio de Cuaspud Carlosama y UNIÓN TEMPORAL O & C SAN FRANCISCO, en el marco del proyecto de OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN FRANCISCO (MONTENEGRO ARELLANOS Y EL SOCORRO) se requiere prorrogar al contrato de interventoría hasta el veinte (20) de enero de 2026, para poder dar recibo y entrega a la entidad y comunidad beneficiara de las obras en las condiciones de calidad aprobadas y contratadas , la ampliación de plazo solicitada NO genera ningún costo adicional al Departamento en concordancia con lo expuesto en los numerales 1 y 2 de la presente solicitud y permitirá a la entidad territorial el recibo de obra en las condiciones de calidad contratadas y requeridas por la entidad contratante y beneficiaria."*

Que considerando que el cronograma de obra dispuesto en el contrato No 541-2024, y respecto del cual se debe ejecutar la interventoría, se considera necesario contar con el tiempo necesario para garantizar el cumplimiento de los objetos contractuales correspondientes.

Que por lo anterior, resulta necesario que el proyecto OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN FRANCISCO (MONTENEGRO ARELLANOS Y EL SOCORRO, cuente con la correcta y continua vigilancia de las actividades del proyecto en mención, y con la finalidad de garantizar la calidad de los ítems a entregar en el contrato de obra No 541-2024, y el acompañamiento hasta la liquidación del contrato principal, resulta conveniente y necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría No GN2708 hasta el día 20 de enero de 2026.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, se considera viable suscribir un modificatorio para:

**1.** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de la referencia, hasta el día veinte (20) de enero de 2026.

## H. CONSTANCIAS

Como supervisor de este contrato certifico que:

**a)** La Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable ha contribuido a agilizar el proceso de aprobación al ofrecer directrices claras y colaborar en la revisión de los aspectos técnicos y legales necesarios en el marco del contrato de interventoría.

**b)** He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2025.

**JOHN PAULO CORAL OVIEDO**
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
Gestor PDA Nariño

Revisó aspectos Técnicos
Fernando Ponce Vallejo
Profesional Universitario
Componente de Infraestructura, Seguimiento y Apoyo Técnico
PDA Nariño

Proyectó aspectos técnicos:
Ivannia Nathaly Guevara Delgado
Profesional de Apoyo a la Supervisión
Componente de Infraestructura, Seguimiento y Apoyo Técnico.
PDA Nariño.

# PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA

## ORDEN DE PAGO - PDA

Versión No. 6 /Enero/2023

ESPACIO PARA RADICACIÓN **CONSORCIO FIA**

| NOMBRE DEL PDA - DEPARTAMENTO | NARIÑO | NIT | 800103923 |
|---|---|---|---|
| DATOS A DILIGENCIAR POR EL ORDENADOR DEL GASTO | | FECHA (DD/MM/AA) | ORDEN No. |
| | | 07/10/2025 | 633 |

**BENEFICIARIO DEL PAGO**

| NIT O CC | NOMBRE COMPLETO DEL DESTINATARIO DEL PAGO | | CIUDAD-DIRECCIÓN Y TELÉFONO | CONTRATO No. |
|---|---|---|---|---|
| 901942251 | CONSORCIO SAN FRANCISCO | | CL 1 B 22B 82 SUMATAMBO ET 1 BL 4 AP 402 | GN2708-2025 |
| **FORMA DE PAGO** | **ENTIDAD BANCARIA** | **TIPO CUENTA** | **NÚMERO DE CUENTA** | **VALOR BRUTO DE PAGO** |
| ABONO EN CUENTA | BANCOLOMBIA | CORRIENTE | 87900007797 | 29.889.388,03 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| APLICAR DE LOS SIGUIENTES CDR: | No. CDR | 17289 | No. CDR | - | No. CDR | - | No. CDR | - | | | |
| APLICAR DE LAS SIGUIENTES FUENTES: | FUENTE | SGP | FUENTE | - | FUENTE | - | FUENTE | - | | | |
| | VALOR | 149.461.309,61 | VALOR | - | VALOR | - | VALOR | - | | | |
| APLICAR DE LOS SIGUIENTES CDR: | No. CDR | - | No. CDR | - | No. CDR | - | No. CDR | - | | | |
| APLICAR DE LAS SIGUIENTES FUENTES: | FUENTE | - | FUENTE | - | FUENTE | - | FUENTE | - | | | |
| | VALOR | - | VALOR | - | VALOR | - | VALOR | - | | | |

**DATOS ADICIONALES**

| CONCEPTO / OBSERVACIÓN | ANEXOS |
|---|---|
| ANTICIPO 20% | CUENTA DE COBRO, CDR, CERTIFICACION BANCARIA, CONTRATO, CEDULA, RUT, ACTA DE INICIO. |

**LIQUIDACIÓN DEL PAGO**

| FACTURA O CUENTA DE COBRO | | | |
|---|---|---|---|
| VALOR ANTES DE IVA | | | 29.889.388,03 |
| IMPUESTO AL CONSUMO | | | - |
| VALOR IVA | | | 0,00 |
| TOTAL VALOR FACTURA o CUENTA DE COBRO | | | 29.889.388,03 |

| RETENCIONES | % | VALOR BASE LIQUIDACIÓN | CÁLCULO OPERACIÓN | VALOR A RETENER |
|---|---|---|---|---|
| VALOR RETENCIÓN EN LA FUENTE | - | - | 0.00 | 0.00 |
| VALOR RETENCIÓN DE IVA | - | 0,00 | 0.00 | 0.00 |
| VALOR RETENCIÓN DE ICA - TARIFA _-_ MUNICIPIO _-_ | - | - | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL VALOR RETENCIONES | | | | 0.00 |

| OTROS DESCUENTOS | DEP | MUN | % | VALOR BASE DE LIQUIDACIÓN | VALOR DESCUENTO |
|---|---|---|---|---|---|
| - | - | - | - | - | - |
| - | - | - | - | - | - |
| - | - | - | - | - | - |
| - | - | - | - | - | - |
| - | - | - | - | - | - |
| - | - | - | - | - | - |
| - | - | - | - | - | - |
| - | - | - | - | - | - |
| - | - | - | - | - | - |
| - | - | - | - | - | - |
| CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA | - | - | - | - | - |
| **MULTAS O SANCIONES** | | | | | - |
| AUTORIZACIÓN DE PAGO A TERCERO | | | | | - |
| EMBARGOS | | | | | - |
| AMORTIZACIÓN - ANTICIPOS | | | | | - |
| **TOTAL VALOR OTROS DESCUENTOS** | | | | | - |
| **TOTAL VALOR DESEMBOLSO NETO** | | | | | 29.889.388,03 |

**FIRMAS AUTORIZADAS**

Lized Anabel Lopez Erazo
CC. 1085261052
Firma Electrónica
2025-10-09 17:40:09 -05:00

John Paulo Coral Oviedo
CC. 98138448
Firma Electrónica
2025-10-09 15:17:35 -05:00

| FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO<br>VISTO BUENO DEL COMITÉ DIRECTIVO(*) | FIRMA DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR DEL CONTRATO |
|---|---|
| LIZED ANABEL LOPEZ ERAZO | JOHN PAULO CORAL OVIEDO |
| SECRETARIO DE PLANEACIÓN - ORDENADOR DEL GASTO | SUBSECRETARIO DE ECONOMIA REGIONAL Y AGUA POTABLE |
| NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO | NOMBRE DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR DEL CONTRATO |

(1) A (10) OTROS DESCUENTOS POR EJEMPLO ESTAMPILLAS (IDENTIFICAR SI SON MUNICIPALES O DEPARTAMENTALES)(*)APLICA EN LOS CASOS EN LOS QUE HAYA SIDO OBTENIDA LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA PARA LA FIRMA

**C.E.-019-1082025**

Pasto. Diciembre 03 de 2025.

**SEÑORES**
**GOBERNACIÓN DE NARIÑO**
**SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA REGIONAL Y AGUA POTABLE (PDA)**
**CIUDAD.**
**DOCTOR**
**JOHN PAULO CORAL**
**GESTOR PDA**

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORIA GN 2708-2025 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y SOCIAL A LAS OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN FRANCISCO (MONTENEGRO ARELLANOS Y EL SOCORRO) DEL MUNICIPIO DE CUASPUD CARLOSAMA - DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Asunto: **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**

Con el fin de dar cumplimiento a las actividades técnicas, ambientales, administrativas, financieras y jurídicas del contrato, en donde prime la calidad, eficiencia, celeridad, economía y responsabilidad en la ejecución del proyecto y asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales nos permitimos manifestar y solicitar:

1- Que el día 15 de Julio de 2025, se dio inicio del contrato de interventoría, con el objeto de que el grupo de profesionales, evalúen y revisen la viabilidad de las condiciones para dar inicio al contrato de obra objeto de vigilancia, una vez la vez la interventoría del proyecto emite su informe preliminar en el cual se determinó la viabilidad de ejecución del contrato de obra, se dio inicio al citado contrato el día 4 de agosto de 2025.

2- De acuerdo con las condiciones actuales del contrato de obra teniendo en cuenta que durante la ultima quincena del mes de noviembre no se han podido ejecutar las obras con normalidad, por la temporada de lluvias que se presenta en la zona se ha disminuido considerablemente los rendimientos en los trabajos de excavaciones, instalación de tubería y rellenos, por tal razón se presenta un impacto negativo sobre en el cronograma por factores externos que no se pueden controlar totalmente en este tipo de trabajos.

De acuerdo con lo expuesto y para poder cumplir con las obligaciones contractuales de seguimiento, control técnico. Administrativo, financiero y recibo a satisfacción de las actividades estipuladas en el contrato de obra 541 – 2024, suscrito entre el Municipio de Cuaspud Carlosama y UNIÓN TEMPORAL O & C SAN FRANCISCO, en el marco del proyecto de OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN FRANCISCO (MONTENEGRO ARELLANOS Y EL SOCORRO) se requiere prorrogar al contrato de interventoría hasta el veinte (20) de enero de 2026, para poder dar recibo y entrega a la entidad y comunidad beneficiara de las obras en las condiciones de calidad aprobadas y contratadas , la ampliación de plazo solicitada NO genera ningún costo adicional al Departamento en concordancia con lo expuesto en los numerales 1 y 2 de la presente solicitud y permitirá a la entidad territorial el recibo de obra en las condiciones de calidad contratadas y requeridas por la entidad contratante y beneficiaria.

**JHON FERNANDO PALMA MUÑOZ**
C.C 98.364.212 Pupiales

| Proyectado | Revisado |
|---|---|
| Iraida Palma Muñoz | Ing. Jhon Fernando Palma |
| Cargo: Asistente administrativo | Cargo: Representante legal |

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 10 de diciembre de 2025, a las 14:59:39, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 9019422512 |
| Código de Verificación | 9019422512251210145939 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/12/2025 10:18:16 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **98364212** y Nombre: **JHON FERNANDO PALMA MUÑOZ.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **129602227** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**
Que siendo las 10:16:42 AM horas del 10/12/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **98364212**
Apellidos y Nombres: **PALMA MUÑOZ JHON FERNANDO**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 285893687

PIB
10:15:18


Bogotá DC, 10 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JHON FERNANDO PALMA MUÑOZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 98364212:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 10 de diciembre de 2025, a las 10:13:47, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 98364212 |
| Código de Verificación | 98364212251210101347 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 98364212 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 29/10/2025 04:14 PM

Código Verificación: **7ZM1E8SHVQ**

Válida hasta: **27/01/2026**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 15:41:48 horas del 10/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **98364212,** Apellidos y Nombres **PALMA MUÑOZ JHON FERNANDO**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNAION DE NARIÑO**, con NIT **891000018-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/12/2025 05:06:58 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1085261680** y Nombre: **CRISTIAN DAVID CHAZATAR CUASTUMAL.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **129653184** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**
Que siendo las 05:05:01 PM horas del 10/12/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1085261680**
Apellidos y Nombres: **CHAZATAR CUASTUMAL CRISTIAN DAVID**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 285942753

PIB
17:03:05


Bogotá DC, 10 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CRISTIAN DAVID CHAZATAR CUASTUMAL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1085261680:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 10 de diciembre de 2025, a las 17:00:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 1085261680 |
| Código de Verificación | 108526168025121017003 6 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1085261680 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/12/2025 08:41 PM

Código Verificación: **MXY9KZLJVQ**

Válida hasta: **10/03/2026**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 17:52:52 horas del 10/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1085261680,** Apellidos y Nombres **CHAZATAR CUASTUMAL CRISTIAN DAVID**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBRNACION DE NARIÑO**, con NIT **891000018-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 10 de diciembre de 2025, a las 13:13:09, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 12991813 |
| Código de Verificación | 12991813251210131309 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 285916399

PIB
13:17:56


Bogotá DC, 10 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ARTURO LOPEZ HERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 12991813:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/12/2025 05:21:10 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **12991813** y Nombre: **ARTURO LOPEZ HERNANDEZ.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **129654444** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**
Que siendo las 05:16:34 PM horas del 10/12/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **12991813**
Apellidos y Nombres: **LOPEZ HERNANDEZ ARTURO**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

TIC

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 12991813 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 21/11/2025 12:49 AM

Código Verificación: **8RQF92XM3P**

Válida hasta: **19/02/2026**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS**

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 17:59:01 horas del 10/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **12991813,** Apellidos y Nombres **LOPEZ HERNANDEZ ARTURO**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **G0BERNACION D NARIÑO**, con NIT **891000018-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta